

29490 REAL DECRETO 2955/1982, de 3 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Guzmán Villarrea Suárez y Luis Alonso Sánchez.

Visto el expediente de indulto de Guzmán Villarrea Suárez y Luis Alonso Sánchez, condenados por la Audiencia Provincial de Oviedo en sentencia de seis de julio de mil novecientos ochenta y uno, como autores de un delito de falsificación de documento oficial, a la pena de un mes y un día de arresto mayor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Guzmán Villarrea Suárez y a Luis Alonso Sánchez, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de multa de veinte mil pesetas para cada uno de ellos.

Dado en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29491 REAL DECRETO 2956/1982, de 3 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a José Miguel Marín Pereira.

Visto el expediente de indulto de José Miguel Marín Pereira, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de doce de julio de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a José Miguel Marín Pereira, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y seis meses de presidio menor.

Dado en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29492 REAL DECRETO 2957/1982, de 3 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Gregorio Abellán Ros.

Visto el expediente de indulto de Gregorio Abellán Ros, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia en sentencia de veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Gregorio Abellán Ros, de la mitad de la expresada pena privativa de libertad que le fue impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29493 REAL DECRETO 2958/1982, de 3 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Isaac Triguero García y Casimiro Toribio Muñoz.

Visto el expediente de indulto de Isaac Triguero García y Casimiro Toribio Muñoz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Se-

gunda del Tribunal Supremo y condenados por la Audiencia Provincial de Badajoz, en sentencia de veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta, como autores de un delito de robo, a la pena para cada uno de ellos de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos;

Vengo en indultar a Isaac Triguero García y Casimiro Toribio Muñoz, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras de dos años de prisión menor.

Dado en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29494 REAL DECRETO 2959/1982, de 10 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Luis Eduardo González.

Visto el expediente de indulto de Luis Eduardo González, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos;

Vengo en indultar a Luis Eduardo González, conmutando la referida pena privativa de libertad por la de siete años de presidio mayor.

Dado en Madrid a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29495 REAL DECRETO 2960/1982, de 10 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Julián José Vaquero García.

Visto el expediente de indulto de Julián José Vaquero García, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de treinta de junio de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos;

Vengo en indultar a Julián José Vaquero García de un año de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29496 REAL DECRETO 2961/1982, de 10 de septiembre, por el que se indulta a Jorge Fernández González.

Visto el expediente de indulto de Jorge Fernández González, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de veinte de marzo de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de robo, a la pena de un año y seis meses de presidio menor y como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor a la pena de veinte mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos;

Vengo en indultar a Jorge Fernández González del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29497 REAL DECRETO 2962/1982, de 24 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Marcelino Arce Lázaro.

Visto el expediente de indulto de Marcelino Arce Lázaro, condenado por la Audiencia Provincial de Logroño, en sentencia de treinta de octubre de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de homicidio, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Marcelino Arce Lázaro, de cinco años de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29498 ORDEN de 5 de octubre de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Puente y Sotomayor a favor de doña Verónica Fernández de Córdoba y Aznar.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912;

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Puente y Sotomayor a favor de doña Verónica Fernández de Córdoba y Aznar, por cesión de su padre, don Jaime Fernández de Córdoba y Mariategui.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 5 de octubre de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

29499 ORDEN de 5 de octubre de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Carlet a favor de doña Paloma Barris Armet.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Carlet a favor de doña Paloma Barris Armet, por fallecimiento de don Ricardo Armet de Castellví.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 5 de octubre de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

29500 ORDEN de 5 de octubre de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Castilla a favor de doña Paloma Barris Armet.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Castilla a favor de doña Paloma Barris Armet, por fallecimiento de don Ricardo Armet de Castellví.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 5 de octubre de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE DEFENSA

29501 ORDEN 111/01681/1982, de 20 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de junio de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Pedrerol Barull, Cabo Mecánico de Aviación, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Joaquín Pedrerol Barull, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de enero y de 28 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 18 de junio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por don Joaquín Pedrerol Barull contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de treinta de enero y de veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta sobre haber pasivo de retiro dimanante del Real Decreto-ley 565/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos como disconformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con efecto de uno de abril de mil novecientos setenta y ocho, y sin especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

29502 ORDEN 111/01716/1982, de 23 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de septiembre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Silvio Rodríguez Portela, Cabo de Artillería, C. M. P.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Silvio Rodríguez Portela, Cabo de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 12 de julio de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 29 de septiembre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Silvio Rodríguez Portela, en su propio